

X

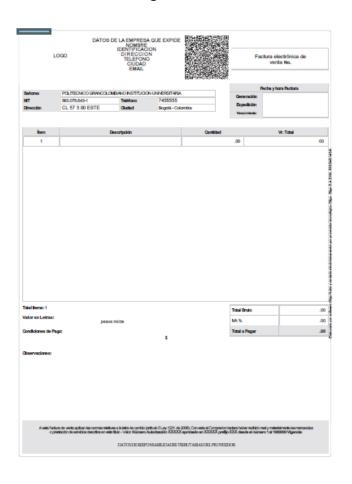
Aplicación de Facturación Electrónica - Ley 2010 de 2019 / Ley de Crecimiento - Decreto 000358 del 5 de marzo de 2020)

¿Por qué es importante?

La DIAN, ha realizado un proceso de transformación de sus plataformas. Por esto, exige desde el pasado mes de noviembre de 2020, actualizar los sistemas de facturación (factura de venta y documentos equivalentes), para migrarlos a sistemas de facturación, con el ánimo de soportar las transacciones de venta de los bienes y servicios, teniendo lugar a través de medios digitales.

¿Qué es una factura electrónica?

Es la evolución de la factura tradicional, para efectos legales tiene la misma validez que el papel, sin embargo, se genera, valida, expide, recibe, rechaza y conserva electrónicamente, lo que representa mayores ventajas. Tributariamente es un soporte de transacciones de venta de bienes y/o servicios



¿Quiénes deben facturar electrónicamente?

- Personas jurídicas que enajenen bienes y/o servicios.
- Personas naturales que enajenen bienes y/o servicios con ingresos brutos superiores a 3.500 UVT.
- Personas naturales contratistas del estado con ingresos brutos superiores a 4.000 UVT.
- Personas naturales diferentes de minoristas, artesanos, agricultores y ganaderos con ingresos inferiores a 3.500 UVT, pero:
- Con más de un establecimiento de comercio.
- Explotación de intangibles.
- Usuarios aduaneros.
- Consignaciones e inversiones superiores a 3.500 UVT.
- Contribuyentes que optaron por el Régimen Simple de Tributación RST.

Fuente: https://www.dian.gov.co/



Aplicación de Facturación Electrónica - Ley 2010 de 2019 / Ley de Crecimiento - Decreto 000358 del 5 de marzo de 2020)

¿Quiénes no están obligados a facturar electrónicamente?

- Entidades financieras y cooperativas de ahorro y crédito.
- Las personas naturales no responsables de IVA.
- Las empresas que prestan servicio de transporte urbano o metropolitano de pasajeros en relación con sus actividades (Taxi, Bus Urbano, Transporte que sea legal en el lugar en que se encuentre).
- Las personas naturales vinculadas en relación laboral y los pensionados.
- Las personas naturales que solo vendan bienes excluidos o que presten servicios no gravados. Ingresos brutos inferiores a \$127.078.000
- Prestadores de Servicios desde el exterior sin residencia en Colombia.

¿Qué tipo de facturas y/o documentos equivalentes existen?



El tiquete de máquinas registradoras con sistemas POS



El documento expedido para el cobro de peajes



El tiquete de transporte de pasajeros intermunicipales



El tiquete o billete aéreo de transporte de pasajeros



La boleta de ingreso a espectáculos públicos, seminarios, talleres, entre otros eventos de divulgación pública



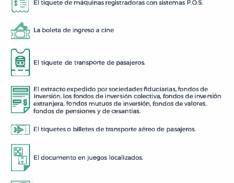
Aplicación de Facturación Electrónica - Ley 2010 de 2019 / Ley de Crecimiento - Decreto 000358 del 5 de marzo de 2020)



Extracto financiero (ya sea expedido por banco, cooperativa o Son documentos equivalentes: fondo especial)

Empresas Públicas de Medellín E.S.P. Contrato: Discource de Parternance de Parte

Documento expedido para los servicios públicos domiciliarios





¿Porqué legalizar?

En nuestra institución, cuando por efectos de la labor recibimos pagos adicionales a nuestro salario (Anticipos), causados por la representación de esta en lugares y/o espacios diferentes al lugar de trabajo fijo, debemos generar un proceso de legalización de estos pagos o anticipos,

Estos soportes son los documentos generados por las transacciones comerciales a fin de recibir un bien o servicio y corresponden a facturas y/o documentos equivalentes.

¿Quiénes están obligados a legalizar?

R/ Todo empleado que, por cuestiones laborales, deba realizar un viaje en representación de su función dentro de la institución

Fuente: https://www.dian.gov.co/



Aplicación de Facturación Electrónica - Ley 2010 de 2019 / Ley de Crecimiento - Decreto 000358 del 5 de marzo de 2020)

Preguntas Frecuentes

A través de un ejercicio de preguntas y respuestas, te daremos a conocer todo lo relacionado a la legalización de facturas, de cara a la aplicación de facturación electrónica por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

¿Qué ocurre con las facturas POS (tirilla de compras), cuando son generadas por un tercero obligado a facturar

electrónicamente? R/ La tirilla de compras no es válida, por lo tanto, se debe solicitar a la empresa, que genere su factura de forma electrónica.

Al momento de realizar la factura electrónica, debe quedar emitida a nombre del Politécnico Grancolombiano con la siguiente información:

Razón social: POLITECNICO GRANCOLOMBIANO

NIT: 860078643-1

Dirección: CLL 57 No. 3 - 00 este

Tel: 7455555 Régimen ordinario

Asi mismo se debe Informar el correo institucional del colaborador

para que le sea enviada la factura

SIIGO S.A.S

Call 54 32 71

Bogotá - Tels: / 41512108

Resolución DIAN 191816549/8156

Autorizada el: 2019/01/22 :

Prefijo POS Del: 1 Al: 1000000

Responsable de IVA

Factura de venta : POS - 14

Fecha : 2019/06/19 10:01 Cliente : CUANTIAS MENORES C.C / NIT : 222222222-0 Dirección : CALLE FALSA 123

CT Descripción Valor
1 1/2 Pintura 100,000
1 1/4 pintura 10,000

SUBTOTAL 110,000

Total: 110,000

Forma de Pago
Efectivo 110,000
Cambio: 0

Elaborado por: SIIGO/POS www.siigo.com Nit:830.048.145

Documento NO válido en comercios obligados a facturar electrónicamente.

Fuente: https://www.dian.gov.co/



Aplicación de Facturación Electrónica - Ley 2010 de 2019 / Ley de Crecimiento - Decreto 000358 del 5 de marzo de 2020)

Cuando se realiza un gasto en un lugar que por la naturaleza tributaria, no están obligados a expedir factura electrónica, ¿cómo se puede legalizar?

R/ La administración tributaria entendió este tipo de falencias, en donde hay lugares en los cuales existen personas naturales que no facturan. Se recomienda:

- Visitar lugares que puedan expedir factura electrónica
- En caso de que la persona o el establecimiento no cuente con facturación electrónica, debemos verificar mínimamente que el lugar en el que se realice la compra pueda generar factura básica y cuente con RUT (solicitar copia del RUT).
- Para el caso de estas personas, desde la universidad se debe expedir un documento (en este caso no es el proveedor), llamado Documento Soporte en No Obligados a Facturar Electrónicamente, informándole a la administración Tributaria que se realizó el gasto en X o Y establecimiento de X Municipio, en un establecimiento no obligado a facturar IVA.

¿Cómo legalizo un documento equivalente?

R/ Para el caso de las personas naturales no responsables del IVA y del impuesto al consumo, que no están obligadas a facturar electrónicamente, se requiere adjuntar Documento Equivalente y el RUT de quien lo genera, para la creación como tercero en nuestro sistema contable.



Cuando realizamos viajes intermunicipales, las empresas emiten tiquetes de transporte a nombre de la persona que viaja, mas no de la empresa que representa (en este caso la Universidad). ¿cómo legalizo el documento?

R/ El tiquete es válido como documento equivalente, según la disposición de la DIAN. Cuando vayamos a incurrir en este tipo de gastos, en la taquilla debemos informar nuestro nombre (por cuestiones de seguros de viaje) e indicamos que ingresen el nombre de la universidad, como tercero al que se le está prestando el servicio (las empresas de transporte tienen la posibilidad de realizar este proceso).



Aplicación de Facturación Electrónica - Ley 2010 de 2019 / Ley de Crecimiento - Decreto 000358 del 5 de marzo de 2020)

Si tengo una factura POS emitida por un almacén de superficie, ¿puedo seguir presentando este recibo?

R/ En este caso, debemos dirigirnos a la administración del negocio o de la superficie, para que ellos nos emitan la factura electrónicamente. Ellos están en la obligación de realizar el cambio. A partir del 01 de noviembre de 2020, las facturas POS no son deducibles.



Si tenemos una factura emitida por un proveedor que no facture electrónicamente y no está obligado a hacerlo, pero en el encabezado de la factura o recibo aparece el NIT y el consecutivo de facturación, ¿cómo legalizo el gasto?

R/ A este tipo de proveedores, no se les exige el RUT. Sin embargo, debemos tener presente que la factura o el recibo emitido, cuente con los datos de la universidad. Cuando presentemos tirillas de compra de productos como por ejemplo las emitidas por restaurantes, debemos verificar que dicho recibo nos grafique el NIT, Nombre, Dirección, Teléfono y hasta un Correo electrónico del tercero.

Cuando la tirilla no trae este documento, debemos pedir el RUT al proveedor. Dentro de contabilidad, se transforma ese documento y se genera el Documento Soporte en No Obligados a Facturar Electrónicamente.